Radio Televisión Nacional de Colombia
RTVC

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

Oficina de Control Interno

"Las copias impresas de este documento se consideran no controladas. Para verificar la versión vigente consulte el Sistema Integrado de Gestión."

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
CAPÍTULO I 4
1. PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA 4
1.1. Propósito de la Auditoría Interna 4
1.2. Alcance de la Auditoría Interna 4
CAPÍTULO II 4
2. RESPONSABILIDAD COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO 4
3. ASESOR DE CONTROL INTERNO 4
4. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR INTERNO 5
CAPÍTULO III 6
3. INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA 6
3.1. Independencia y Objetividad 6
3.2. Reserva del auditor interno 7
3.3. Autoridad de la auditoría interna 7
3.4. Impedimentos de los auditores 7
3.5. Valor Probatorio 8

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 269, en armonía con el artículo 209 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

En desarrollo del artículo 269 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios en materia de control interno.

De igual manera, la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la oficina de control interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno – SCI, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y la introducción a los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

El artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, establece que, las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los siguientes roles:

- Liderazgo estratégico
- Enfoque hacia la prevención
- Evaluación de la gestión del riesgo
- Evaluación y seguimiento
- Relación con entes externos de control

Para fortalecer la labor de auditoría interna, conforme a lo establecido en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.8 *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna*, la Oficina de Control Interno de RTVC Sistema de Medios Públicos, adopta por aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI-, el Estatuto de Auditoría Interna, que establece el propósito, autoridad y responsabilidad bajo los cuales se adelantará el ejercicio de Auditoría.

El Decreto 403 de 2020 en el artículo 151 establece: ***Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.*** *Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.*

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.

La Oficina de Control Interno en el ejercicio de sus funciones acoge los Principios Fundamentales de la Auditoría Interna, de acuerdo con el Marco Internacional para la práctica de la Auditoría Interna, Norma 1000 – Propósito, Autoridad y Responsabilidad, de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos (IIA), con el fin que el proceso auditor tenga un valor agregado para la entidad.

CAPÍTULO I

1. PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

1.1. Propósito de la Auditoría Interna

El propósito de la auditoría interna en RTVC Sistema de Medios Públicos, consiste en evaluar con total independencia y objetividad, para determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría, agregar valor y apoyar estratégicamente a la Gerencia.

En este sentido, la actividad de auditoría interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos e idoneidad en los controles establecidos.

1.2. Alcance de la Auditoría Interna

El ejercicio de la Auditoría Interna de RTVC Sistema de Medios Públicos, está enmarcado en el Programa Anual de Auditorías basado en riesgos aprobado, en el Código de Ética de los Auditores Internos y comprende las actividades definidas en el Proceso de segundo Nivel de Auditorías Internas.

CAPÍTULO II

2.1. Responsabilidad Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI

Como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno en RTVC Sistema de Medios Públicos, el CICCI cumplirá las funciones, roles y responsabilidades de acuerdo con el acto administrativo vigente.

2.2. Asesor de Control Interno

- Liderar el ejercicio de Auditoría Interna en RTVC conforme al Programa Anual de Auditoría aprobado por el CICCI.

- Presentar al CICCI, para su aprobación, el programa anual de auditoría con enfoque basado en los riesgos de la Entidad, que incluya las solicitudes del Representante Legal, Alta Dirección y del CICCI, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. El programa debe ser consistente con los objetivos y las metas de la Entidad y se deben asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

- Comunicar al representante legal y al CICCI para su revisión y aprobación, los requerimientos de recursos para la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos; también se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

- Informar periódicamente al representante legal y al CICCI sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desarrollo del programa.

- Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos y proponer recomendaciones para el mejoramiento continuo.

- Presentar los informes con el resultado de las auditorías, seguimientos o verificaciones y comunicarlos al representante legal, al CICCI y al auditado, para asegurar la atención necesaria a los resultados. Incluir en los informes los asuntos relacionados a la gestión de riesgos y la aplicación de controles.

- Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento, producto de las auditorías, se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informar al Representante Legal y al CICCI.

- Informar y realizar recomendaciones al CICCI, cuando en las auditorías, seguimientos o verificaciones se considere que se ha identificado un nivel de riesgo residual inaceptable para la Entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.

- Asesorar a los líderes de los procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas en los ejercicios de auditoría interna y/o externa.

- Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.

- Servir como enlace con los organismos de control para efectos de sus actuaciones (auditorías, atención de quejas ciudadanas, actuaciones especiales de fiscalización, etc.) y solicitudes de información, y así facilitar el flujo de las respuestas a dichas entidades. La Oficina de Control Interno debe brindar asesoría y generar alertas oportunas a los líderes de los procesos o responsables del suministro de información, para evitar la entrega de información no acorde o inconsistente con las solicitudes del organismo de control.

2.3. Responsabilidades del Auditor Interno

- Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia, independencia y objetividad; si es necesario, apoyarse externamente en el rol de auditor o experto técnico con experiencia específica para el desarrollo de las auditorías internas

- Fomentar el desarrollo de la cultura del autocontrol, basada en la ética y los valores de la Entidad.

- Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.

- Participar en la planeación del proceso auditor.

- Desarrollar y aplicar los planes de auditoría preparados para el desarrollo del trabajo y el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría.

- Documentar la aplicación de los procedimientos de auditoría utilizando la estructura y orden definido para los papeles de trabajo.

- Cumplir con los criterios de ejecución establecidos para su trabajo, así como, los estándares profesionales y de encontrar dificultades, comunicarlas de inmediato al Jefe de la Oficina de Control Interno o al líder del equipo auditor.

- Mantener ordenados y completos los papeles de trabajo.

- Sugerir procedimientos alternativos o adicionales para promover la eficiencia en las actividades de auditoría realizadas.

- Colaborar continuamente para fomentar el logro de los objetivos incluidos en la planificación específica y contribuir para proyectar una imagen positiva de la auditoría.

- Obtener la evidencia suficiente, competente y pertinente de los hallazgos de auditoría, seguimientos o verificaciones, desarrollar sus principales atributos y analizarlos con el Jefe de la OCI o el líder del equipo auditor.

- Redactar los resultados del examen, (comentarios, conclusiones y recomendaciones) sobre cada componente o rubro desarrollado, guiándose con la estructura preestablecida para el informe final y documentando plenamente la evidencia que los sustenta.

- Estructurar el expediente de papeles de trabajo y entregarlo para la integración completa de los resultados y su correspondiente archivo.

- Cumplir con las disposiciones legales, normatividad e instrucciones relacionadas con el ejercicio de la auditoría, así como observar el Código de Ética de los Auditores Internos.

CAPÍTULO III

3. INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

3.1. Independencia y Objetividad

Para un cumplimiento efectivo y transparente del ejercicio de auditoría, los auditores deben asegurar la independencia y objetividad, es decir, que esta estará libre de la interferencia en cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría, seguimiento o verificación.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa, directiva o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su objetividad.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso, dependencia o proyecto examinado.

Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por intereses de terceros, en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna, el auditor debe:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre proceso, dependencia o proyecto a ser auditado.

- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de su objetividad.

- Comunicar al Representante Legal, al CICCI y al auditado los resultados de la auditoría y demás actividades de competencia de la Oficina de Control Interno.

3.2. Reserva del auditor interno

El auditor en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que la amparan. En desarrollo de sus actividades deberá observar lo dispuesto en el *Código de Ética de los Auditores Internos.*

3.3. Autoridad de la auditoría interna

Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir con los objetivos de la auditoría.

- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de RTVC y terceros que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría.

- Solicitar la colaboración necesaria del personal en los procesos y las áreas de la entidad en las cuales se desarrollan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a RTVC.

- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas, que permitan identificar potenciales riesgos para RTVC que comprometan la confidencialidad e integridad de la información.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.

- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la oficina de control interno.

- Realizar auditorías en las que puedan tener conflictos de intereses.

3.4. Impedimentos de los auditores

Cuando en el desarrollo de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, éste deberá declararlo, sin perjuicio de que el colaborador pueda ser recusado. Los casos que surjan en materia de *conflicto de intereses* deberán ser resueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI.

3.5. Valor Probatorio

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Control de Cambios:

Versión	Descripción del cambio	Área productora	Fecha de Publicación
2	**Actualización del Documento**	**Oficina de Control Interno**	**24/05/2025**
	Se realiza nuevamente el cargue del documento en el cual se incluye el logo de RTVC, se ajusta el código de acuerdo con la parametrización de SUITE VISIÓN, se incluye control de cambios, así mismo dando cumplimiento a los lineamientos del manual de marca.V2 y a la Guía de Administración de Información Documentada SIG.	**Coordinación de Planeación**	05/10/2026